

**REFERENCIAL PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE SUBASTA DE  
PRODUCTOS PROCEDENTES DEL TRATAMIENTO DE NEUMÁTICOS  
FUERA DE USO (NFU)**

**Octubre 2012**

## ÍNDICE

<b>1. Procedimiento de Adjudicación, mediante subasta</b>	
1.1. Objeto .....	5
1.2. Fases del Procedimiento.....	5
1.2.1. Presentación de candidatos.....	5
1.2.2. Aceptación de candidatos.....	6
1.2.3. Garantía del compromiso de retirada del material adjudicado.....	6
1.2.4. Desarrollo del procedimiento de adjudicación mediante subasta.....	6
1.2.5. Firma del Contrato.....	7
1.3. Requisitos de los candidatos.....	7
1.4. Características del contrato.....	7
1.4.1. Formalización del Contrato.....	7
1.4.2. Facturación y pago.....	8
1.4.3. Modificaciones del Contrato.....	8
1.4.4. Cesión del Contrato.....	8
1.4.5. Extinción del Contrato.....	8
1.4.6. Confidencialidad.....	9
1.4.7. Carácter de SIGNUS y régimen jurídico del procedimiento y del consiguiente Contrato.....	9
<b>2. Obligaciones generales del adjudicatario.....</b>	<b>9</b>
2.1. Recepción y retirada de los productos .....	9
2.2. Información sobre la puesta en el mercado.....	10
<b>3. Presentación de la documentación sobre la candidatura.....</b>	<b>10</b>
3.1. Documentos administrativos.....	10
3.1.1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad jurídica de obrar del empresario.....	10
3.1.2. Documentos acreditativos de la representación.....	10
3.1.3. Otros documentos.....	11
3.2. Documentos operacionales.....	11
3.2.1. Documento de aceptación.....	11
3.2.2. Documentación relativa al Contrato.....	11
3.2.3. Ficha de la candidatura.....	11
3.2.4. Oferta económica.....	11
3.3. Garantía.....	11
3.3.1. Documentación acreditativa de la garantía señalada en el apartado 1.2.3.....	11

## **ANEXOS**

1A: Modelo de contrato en el caso de que los productos adjudicados sean granulado o acero .....	12
1B: Modelo de contrato en el caso de que los productos adjudicado sea textil.....	19
2: Productos, cantidades y condiciones. Especificaciones técnicas de los productos.....	25
3: Informe de puesta en el mercado.....	27
4: Ficha de la candidatura.....	28
5: Oferta económica .....	29

## GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Centro de Recogida y Clasificación (CRC):** Centro en el que un recogedor seleccionado almacena temporalmente y clasifica los neumáticos usados en reutilizables y fuera de uso.

**Gestión de Neumáticos Fuera de uso:** La recogida, el almacenamiento, el transporte, la valorización y la eliminación de los residuos, incluida la vigilancia de estas actividades, así como la vigilancia de los lugares de depósito o vertido después de su cierre.

**Gestor de Neumáticos Fuera de Uso:** La persona física o jurídica que realice cualesquiera de las operaciones de gestión de neumáticos fuera de uso y que esté autorizada al efecto cuando corresponda.

**Neumáticos Fuera de Uso (NFU):** Los neumáticos que se han convertido en residuo de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio.

**SIGNUS ECOVALOR:** Entidad gestora del Sistema integrado de gestión de neumáticos fuera de uso, con forma de Sociedad Limitada sin ánimo de lucro, de acuerdo con la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos y con el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso. Se trata de una entidad de carácter mercantil sujeta al principio de Libertad de Contratación y sumisión a las Normas de Derecho Privado y se encuentra autorizada debidamente en todas y cada una de las Comunidades y Ciudades Autónomas del Estado Español.

**Sistema Integrado de gestión de neumáticos fuera de uso:** El conjunto de relaciones, procedimientos, mecanismos y actuaciones que, previa autorización por las Comunidades Autónomas en cuyo ámbito territorial se implanten, y sujeto a supervisión por éstas, ponen en práctica los productores de neumáticos junto a otros instrumentos de responsabilidad compartida, con la finalidad de garantizar la correcta gestión de los neumáticos fuera de uso.

**Valorizador:** Aquella persona o entidad que desarrolla un proceso en el que se utilizan neumáticos fuera de uso, con objeto de aprovechar los recursos materiales o energéticos que éstos contienen.

Para los restantes términos serán de aplicación las definiciones contenidas en la Ley 1 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en el Real Decreto 1619/2005, de 30 de diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso, o en la normativa que, en su caso, modifique o sustituya a las anteriores disposiciones.

## **1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN, MEDIANTE SUBASTA**

### **1.1. OBJETO**

El objeto del Procedimiento es la adjudicación, por subasta, de productos y materiales (en adelante, identificados indistintamente, como “productos” o como “materiales”) producidos en las instalaciones de valorización de NFU de la empresa VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, SA, sitas en la localidad de Chiloeches (Camino de la Vega 64, 19160 Chiloeches, Guadalajara) y en las instalaciones de valorización de NFU de la empresa GENEUS CANARIAS SL, sitas en la localidad de Telde (C/ Electricista 2 - P.I. Salinetas 35219 Telde, Gran Canaria), a partir de NFU entregados por SIGNUS y procedentes de los distintos Centros de Recogida y Clasificación (CRC) con los que tiene contratada su recogida en puntos de generación acreditados al sistema.

Estos materiales fueron sacados a subasta el 23 de Julio de 2012 (Referencial para la adjudicación, mediante subasta, de productos procedentes del tratamiento de neumáticos fuera de uso (NFU) Julio 2012) si bien, por diversas circunstancias, siguen pendientes de adjudicar, por lo que SIGNUS procede a realizar una nueva convocatoria para su adjudicación mediante subasta, de acuerdo con lo establecido en el mencionado Referencial.

La retirada de los lotes se realizará en la Planta de Valoriza Servicios Medioambientales SA, ubicada en Chiloeches o en la Planta de Geneus Canarias SL, ubicada en Telde. Cabe la posibilidad de que haya que retirar los lotes en algún otro punto de las inmediaciones, si se diera el caso se informaría adecuadamente.

El proceso de gestión de la documentación y la realización de la Subasta la llevará a cabo SIGNUS.

Los adjudicatarios asumen el compromiso de adquirir y retirar los materiales adjudicados en el tiempo y forma definido en el presente documento. Cada adjudicación dará lugar a un Contrato (Anexos 1A y 1B) que recogerá las condiciones de compra de los materiales. La participación en el procedimiento supone la aceptación del mismo en todos sus términos así como de su resultado, sin que quepa la presentación de recursos o reclamaciones de ningún tipo como consecuencia de las actuaciones desarrolladas a este respecto por parte de SIGNUS. La adjudicación de los materiales determinará el nacimiento del vínculo contractual entre SIGNUS y el adjudicatario. En lo no previsto en este documento o en el Contrato, habrá de estarse a las normas aplicables de Derecho Privado español.

### **1.2. FASES DEL PROCEDIMIENTO**

#### **1.2.1. Presentación de candidaturas para participar en la subasta**

- ◆ Pueden presentarse las personas físicas o jurídicas que reúnan las condiciones descritas en el apartado 1.3 y que las acrediten documentalmente conforme a lo establecido en el Apartado 3.
- ◆ El presente Referencial estará disponible en la página web de SIGNUS ([www.signus.es](http://www.signus.es)) a partir del 22 de octubre de 2012. También podrá retirarse (a partir del mismo día) en las oficinas de SIGNUS (C/ Caleruega, 102, 5º izquierda 28033 Madrid).

- ◆ El plazo de presentación de candidaturas es desde el 22 al 26 de octubre de 2012 a las 14:00 horas. No se aceptará ninguna candidatura fuera de plazo. Las candidaturas se podrán entregar en las oficinas de SIGNUS en mano, o, dentro de este mismo plazo por correo certificado, o mensajero, en estos dos últimos casos con acuse de recibo y teniendo en cuenta que la fecha de presentación será la de la recepción de la documentación en las oficinas de SIGNUS y no la de la entrega en las oficinas de correos o en la empresa de mensajería. Cuando se presente la candidatura en mano, si se requiere, SIGNUS entregará un certificado sellado confirmando la recepción de la misma.
- ◆ La presentación de candidaturas para participar en el presente procedimiento de selección implica la aceptación de la totalidad de las bases incluidas en este documento.

#### 1.2.2. Aceptación de candidatos

- ◆ Serán considerados candidatos todos aquellos que hayan presentado la candidatura para participar en la subasta en forma y en plazo, reúnan las condiciones establecidas en el apartado 1.3 y las hayan acreditado documentalmente conforme a lo establecido en el Apartado 3.
- ◆ A petición de SIGNUS, podrán aclararse, precisarse y ajustarse algunos términos expresados en las candidaturas.
- ◆ El 29 de octubre de 2012, SIGNUS enviará un correo electrónico (a la dirección especificada en la ficha de la candidatura) a todos los candidatos con el fin de confirmarles que han sido aceptados como candidatos o, en el caso de que su propuesta adolezca de defectos subsanables, para darles la opción de subsanar, antes del 31 de octubre de 2012 a las 14:00 (con el mismo criterio tenido en cuenta para la presentación de ofertas), las deficiencias observadas, salvo que la candidatura se haya presentado fuera de plazo, en cuyo caso no cabe la subsanación.

#### 1.2.3. Garantía del compromiso de retirada del material adjudicado

- ◆ Para poder participar en la Subasta que se celebrará el día 5 de noviembre de 2012 (tal como se indica en el siguiente apartado 1.2.4) los candidatos seleccionados deberán prestar una garantía ante SIGNUS por importe de 6.000€, como garantía de recepcionar, retirar y adquirir el material adjudicado al precio ofertado, en el caso de resultar adjudicatarios de algún lote de los ofertados. Esta garantía cubrirá igualmente la eventual responsabilidad económica que SIGNUS tuviera que asumir como consecuencia de que EL ADJUDICATARIO no retirara el material adjudicado en los plazos fijados y no asumiera el pago de los costes de almacenamiento del material adjudicado y no retirado.
- ◆ Esta garantía podrá ofrecerse mediante aval bancario, fianza, o cualquier otro medio aceptado en Derecho y libremente aceptado por SIGNUS en el proceso de aceptación de candidatos señalado en el anterior apartado 1.2.2.
- ◆ Esta garantía deberá permanecer vigente, a favor de SIGNUS, hasta que el adjudicatario haya retirado el material adjudicado (de acuerdo con lo establecido en el apartado 2.1 de este documento) o, en su defecto, tras la finalización del procedimiento de subasta, si el candidato no ha resultado adjudicatario de ningún lote.

#### 1.2.4. Desarrollo del procedimiento de adjudicación mediante subasta

- ◆ La descripción de los materiales a adjudicar, sus características y la fecha de disponibilidad de los mismos se indican en el Anexo 2.

- ◆ Las cantidades disponibles de cada material se agruparán en lotes formados por varios productos sobre los que se podrán presentar ofertas.
- ◆ Los candidatos podrán realizar ofertas por los productos de uno o varios lotes.
- ◆ Se podrá ofertar por uno (o por varios) de los productos que componen cada lote.
- ◆ Los productos se asignarán al candidato que presente la oferta económica más alta. En caso de empate ganará el primero que haya presentado la oferta.
- ◆ Toda oferta realizada por un candidato será vinculante. Es decir, supone un compromiso firme de compra al precio ofertado. Para hacer efectivo este compromiso, los candidatos que participen en la subasta deberán presentar la garantía señalada en el anterior apartado 1.2.3.
- ◆ El 5 de noviembre de 2012 a las 10:00 en las oficinas de SIGNUS tendrá lugar la apertura de los sobres recibidos con las ofertas de candidatos aceptados. A este acto podrán asistir todos los candidatos aceptados que lo deseen. Las cantidades ofertadas por cada producto se harán públicas exclusivamente entre los que hayan ofertado por el mismo.
- ◆ Posteriormente se reunirá el Comité de Asignación. Cada producto de cada lote se asignará al candidato aceptado que haya presentado la oferta económica más alta. En caso de empate ganará el primero que haya presentado la oferta. Si las ofertas son a juicio de SIGNUS excesivamente bajas podría no realizarse la asignación.
- ◆ La adjudicación se considerará firme una vez completado todo el proceso.

#### 1.2.5. Firma del Contrato

SIGNUS se pondrá en contacto con los representantes de las candidaturas adjudicatarias para proceder a la firma del Contrato, ajustado a los modelos que figuran en los Anexos 1A y 1B de este documento, en función del material adjudicado, y según lo indicado en el apartado 1.4.

### **1.3. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS**

Quienes deseen presentar ofertas para participar en la presente convocatoria deberán reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable para el ejercicio de su actividad.

A los anteriores efectos, la participación en la convocatoria implica un reconocimiento expreso de los participantes de que cumplen los requisitos señalados en el párrafo anterior, de tal forma que cualquier incumplimiento en este sentido implicará que no se llegue a firmar el Contrato, sin perjuicio de la exigencia de otro tipo de responsabilidades por los perjuicios que tal circunstancia haya podido ocasionar a SIGNUS.

### **1.4. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO**

#### 1.4.1. Formalización del Contrato

El adjudicatario suscribirá con SIGNUS el Contrato que se adjunta (Anexo 1A y 1B) tal como se señala en el Apartado 1.2.5 del presente documento.

El Contrato podrá formalizarse en Escritura Pública cuando así lo solicite cualquiera de las partes, siendo a cargo del adjudicatario los gastos derivados de su otorgamiento, y comprometiéndose en este caso el adjudicatario a entregar a SIGNUS dos copias autorizadas de dicha escritura dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha de otorgamiento.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos y tributos de formalización del Contrato, así como cualesquiera impuestos, tasas o arbitrios de índole estatal, autonómica o municipal, que pudieran gravar el Contrato, y demás gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes.

#### 1.4.2. Facturación y pago

El adjudicatario abonará a SIGNUS el precio que figure en su oferta económica. Cinco días hábiles antes del inicio de las entregas, SIGNUS emitirá una factura proforma por el importe total que corresponda. Ésta deberá ser abonada al contado mediante transferencia bancaria a la cuenta que vendrá determinada en el Contrato.

En el momento en que SIGNUS verifique que ha recibido el importe procederá a emitir la correspondiente factura y la mercancía se podrá entregar según el calendario acordado, tal como está previsto en el Apartado 3 del Anexo 2.

Si el adjudicatario tuviera relación comercial con SIGNUS y un saldo a su favor, autoriza expresamente a SIGNUS a disminuir su deuda a cuenta de las adjudicaciones derivadas del presente Procedimiento de adjudicación por subasta.

#### 1.4.3. Modificaciones del Contrato

No se podrán introducir o ejecutar modificaciones en el Contrato, sin la debida autorización y aprobación por parte de SIGNUS.

#### 1.4.4. Cesión del Contrato

No será posible la cesión del Contrato, sin la previa autorización de SIGNUS.

#### 1.4.5. Extinción del Contrato

La extinción del Contrato se producirá:

- ◆ De forma automática a la conclusión, resolución del Contrato por incumplimiento o expirado el plazo de vencimiento que se establezca.
- ◆ Por el fallecimiento del contratista individual.
- ◆ Por la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad mercantil contratista. Existirá la posibilidad de continuación en caso de fusión o absorción de empresas, siempre que se mantengan los términos del Contrato y que la nueva sociedad dentro del plazo que se estipule se ofrezca asumir las obligaciones del mismo. No obstante, queda a la consideración de SIGNUS la posibilidad de aceptar o rechazar el ofrecimiento, sin que en este último caso haya derecho a indemnización alguna.
- ◆ Por el mutuo acuerdo de las partes.
- ◆ Por la cesión del Contrato sin la previa autorización de SIGNUS.
- ◆ Por la no concesión, expiración y no renovación posterior o pérdida de las autorizaciones, licencias y demás requisitos profesionales de carácter administrativo que pudieran ser requeridos en cada Comunidad Autónoma.
- ◆ Por el impedimento por parte de SIGNUS de seguir operando como Sistema Integrado de Gestión de neumáticos fuera de uso, dictado por alguna Comunidad Autónoma o el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medioambiente.

#### 1.4.6. Confidencialidad

SIGNUS pondrá todos los medios a su alcance para respetar los principios de confidencialidad mercantil en relación a cualquier información que conozca como consecuencia de los datos que le transmita el candidato, a excepción de aquellas informaciones estadísticas que deba de remitir a la Administración competente.

El adjudicatario se compromete y obliga a mantener total secreto respecto de la información que le sea facilitada por SIGNUS en la fase del procedimiento de subasta, en el curso de la ejecución del Contrato adjudicado, o sobre aquellos datos de todo tipo a los que el contratista tenga directa o indirectamente acceso como consecuencia de su relación con SIGNUS.

Quedará fuera del ámbito de la obligación de confidencialidad constituida en el presente Contrato, toda aquella información públicamente accesible que pudiera ser directamente obtenida por el adjudicatario mediante los procedimientos legal o reglamentariamente previstos para ello, así como aquella otra que fuere libremente accesible por medios públicos.

La obligación de confidencialidad y secreto establecida en el presente acuerdo, se mantendrá subsistente tanto durante la vigencia del Contrato, como durante el plazo de cinco años inmediatamente posteriores a su terminación por cualquier motivo o circunstancia.

La celebración entre las partes intervinientes de cualquier Contrato, ya sea verbal o escrito, con posterioridad al formalizado en esta fecha, no supondrá la modificación o sustitución del presente acuerdo de confidencialidad, salvo mención expresa y escrita de las partes en sentido contrario.

#### 1.4.7. Carácter de SIGNUS y régimen jurídico del procedimiento y del consiguiente Contrato

Se reitera que SIGNUS Ecovalor S.L. está constituida como la entidad gestora de un Sistema Integrado de Gestión de Neumáticos Fuera de Uso, con forma de Sociedad Limitada sin ánimo de lucro, de acuerdo a las opciones legales del RD 1619/2005 sobre Gestión de Neumáticos Fuera de Uso. Se trata de una entidad de carácter mercantil sujeta al principio de Libertad de Contratación y sumisión a las Normas de Derecho Privado, por lo que el procedimiento de adjudicación mediante subasta arbitrado en este documento en ningún caso otorga a los interesados derecho alguno para impugnar la decisión final que libremente adopte SIGNUS, ni concede a los candidatos derecho a percibir ningún tipo de indemnización por ningún aspecto referido a la misma, ni siquiera por razón de gastos incurridos o frustración de expectativas (ya que el proceso no da lugar a las mismas).

El Contrato con el adjudicatario que resulte en cada caso quedará sometido a lo establecido en el presente documento y sus Anexos. En lo no previsto en los apartados precedentes, habrá de estarse a las normas aplicables de Derecho Privado.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre interpretación o modificación del Contrato, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales de Madrid, a cuya jurisdicción se someterán las partes, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

## **2. OBLIGACIONES GENERALES DEL ADJUDICATARIO**

### **2.1. RECEPCIÓN Y RETIRADA DE LOS PRODUCTOS**

El adjudicatario deberá recepcionar y retirar los lotes que se le han asignado en los lugares y momentos que se indican en el Anexo 2.

En el caso de que El ADJUDICATARIO no realice la recepción y retirada de los materiales en el plazo y calendario especificados (fechas topes señaladas en el apartado 2.3 del Anejo 2), quedará obligado a asumir los costes de almacenaje del material no retirado (hasta que proceda a su retirada), salvo que mediara justa causa apreciable por SIGNUS o caso de fuerza mayor debidamente acreditados con anterioridad a la expiración del plazo máximo dispuesto para la retirada de los materiales.

En todo caso, hasta que no se produzca la retirada del material adjudicado no se liberará la garantía señalada en el apartado 1.2.3. A estos efectos, la citada garantía cubrirá también la eventual responsabilidad económica que SIGNUS tuviera que asumir, frente a los titulares de las plantas en las que el material esté depositado, como consecuencia de que EL ADJUDICATARIO no asumiera el pago de los mencionados costes de almacenamiento del material adjudicado y no retirado. Todo ello sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades derivadas de los perjuicios ocasionados a SIGNUS por los costes en que hubiera tenido que incurrir por estos motivos.

## **2.2. INFORMACIÓN SOBRE LA PUESTA EN EL MERCADO**

El adjudicatario deberá informar a SIGNUS en el momento de la adjudicación sobre el destino de los materiales, o bien mensualmente si se tratase de una actividad puramente comercial. Para ello remitirá a SIGNUS un informe según el modelo indicado en el Anexo 3.

## **3. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN SOBRE LA CANDIDATURA**

Cada candidato deberá presentar en las oficinas de SIGNUS (C/ Caleruega, 102, 5º izquierda 28033 Madrid) los siguientes documentos, a efectos de lo establecido en el apartado 1.2:

### **3.1. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**

Las empresas que actualmente tengan contrato en vigor con SIGNUS no tendrán obligación de presentar ninguno de los documentos pedidos en este Apartado 3.1, salvo que se hubieran producido cambios en la documentación en su día aportada. Tampoco las que ya hayan resultado adjudicatarias en alguna de las subastas ya celebradas de productos o subproductos procedentes de la Planta de Valoriza en Chiloeches.

#### **3.1.1. Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad jurídica de obrar del empresario**

- ◆ Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación de copia del Documento Nacional de Identidad, o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.
- ◆ La capacidad de obrar de los empresarios que sean personas jurídicas se acreditará mediante copia de la escritura de constitución.

#### **3.1.2. Documentos acreditativos de la representación**

- ◆ Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro deberán presentar poder bastante al efecto.

#### **3.1.3. Otros documentos**

- ◆ Manifestación expresa de someterse a cuantas disposiciones sobre protección, condiciones de trabajo y normativa sobre protección del medio ambiente le resulten de aplicación, con indicación de que han sido tenidas en cuenta a la hora de elaborar su oferta.

### **3.2. DOCUMENTOS OPERACIONALES**

#### **3.2.1. Documento de aceptación**

Declaración hecha por persona con poder suficiente de:

- ◆ Conocer el contenido del presente documento y sus Anexos.
- ◆ Aceptar expresamente todos los términos del mismo.

#### **3.2.2. Documentación relativa al Contrato**

Datos personales y/o societarios necesarios para cumplimentar por parte del adjudicatario el Contrato que se adjunta en el Anexo 1.

#### **3.2.3. Ficha de la candidatura**

Impreso que se adjunta (Anexo 4) debidamente cumplimentado.

#### **3.2.4. Oferta económica**

Impreso que se adjunta (Anexo 5) debidamente cumplimentado, firmado y sellado (condición imprescindible para que la oferta se considere válida) metido en un sobre cerrado en cuyo exterior estará escrito el nombre de la empresa que realiza la oferta.

### **3.3. GARANTÍA**

#### **3.3.1. Documentación acreditativa de la garantía señalada en el apartado 1.2.3**

## ANEXO 1A

### CONTRATO: MODELO EN EL CASO DE QUE LOS PRODUCTOS ADJUDICADOS SEAN GRANULADO O ACERO

#### CONTRATO ENTRE SIGNUS ECOVALOR, S.L. Y \_\_\_\_\_ PARA LA ADJUDICACIÓN DE PRODUCTOS PROCEDENTES DE LA VALORIZACIÓN DE NFU

En Madrid a \_\_\_\_\_ de 2012

#### REUNIDOS

**De una parte, SIGNUS ECOVALOR, S.L.**, entidad gestora de un sistema integrado de gestión de neumáticos usados, domiciliada en la calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada ante el Notario de \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_, el día \_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el número \_\_\_\_ de Orden de su Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_, al Tomo \_\_\_\_\_ general, Sección \_ del libro de Sociedades, Folio \_\_, Hoja número \_\_\_\_\_, Inscripción \_ y provista con Código de Identificación Fiscal \_\_\_\_\_.

Actúa en este acto representada por D. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en su condición de \_\_\_\_\_ de la compañía. Ostenta su representación en virtud de los poderes que le fueron conferidos mediante escritura pública otorgada ante el Notario de \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_ de Orden de su Protocolo.

En adelante, SIGNUS.

**De otra parte,** \_\_\_\_\_, entidad mercantil de nacionalidad (\_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_, al Tomo \_\_\_\_, Folio \_\_\_\_, Hoja número \_\_\_\_\_, Inscripción \_\_ y provista con Código de Identificación Fiscal \_\_\_\_\_. (EN SU CASO: Persona física, con identificación de nacionalidad, NIF y domicilio)

Actúa en este acto representada por D. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, por su condición de \_\_\_\_\_ de la compañía. Ostenta su representación en virtud de los poderes que le fueron conferidos mediante escritura pública otorgada ante el Notario de \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_ de Orden de su Protocolo.

En adelante, EL ADJUDICATARIO.

Las partes, bajo su propia e individual responsabilidad, manifiestan tener capacidad suficiente para firmar el presente documento y a tal efecto,

## MANIFIESTAN

I. SIGNUS, ha sido constituida con la finalidad primordial de llevar a cabo la implementación y desarrollo en España de un Sistema Integrado de Gestión (en adelante, SIG) de Neumáticos Fuera de Uso (en adelante, NFU), conforme al vigente Real Decreto 1619/2005, de 30 de Diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso (en adelante, RD) y a la demás normativa que igualmente resulta de aplicación.

II. Para la adjudicación de los productos procedentes del tratamiento de NFU efectuada por la mercantil valorizadora VALORIZA, SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. y GENEUS CANARIAS S.L., se celebró un Procedimiento de selección mediante subasta, ajustado a los principios de publicidad y concurrencia, y abierto a la presentación de candidaturas por parte de cuantas personas físicas y jurídicas reunían los requisitos señalados, entre el día 22 y el día 26 de octubre de 2012, fecha en la que se cerró el plazo para las precitadas presentaciones y comenzó la fase de valoración por parte de SIGNUS. Las bases de participación en este Procedimiento de selección figuran en el documento Referencial para la Adjudicación mediante Subasta de Productos procedentes del Tratamiento de Neumáticos Fuera de Uso (octubre 2012) (en adelante, El Referencial). El procedimiento de subasta se celebró el día 5 de noviembre de 2012.

III. El presente Contrato se formaliza como consecuencia del resultado del Procedimiento de selección mediante Subasta citado en el punto anterior, así como sobre la base de lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2005, por lo que las definiciones y principios contenidos en dicha norma, así como el contenido de *El Referencial*, serán de directa aplicación, en cuanto fuere procedente, a este Contrato.

IV.- La mercantil \_\_\_\_\_, adjudicataria de los productos subastados, tiene por objeto social \_\_\_\_\_, y declara reunir todos los requisitos exigidos para el ejercicio de su actividad y consecución de su objeto social por la normativa que regula tal actividad.

V.- El ADJUDICATARIO pretende tomar posesión y adquirir la propiedad de los productos procedentes del tratamiento de NFU puestos a su disposición por SIGNUS en la planta de VALORIZA, SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. o en la de GENEUS CANARIAS S.L., en los términos y condiciones previstos en *El Referencial* (Anejo) y en el presente Contrato, así como, en su defecto, a las normas aplicables del Derecho Privado.

A tal fin, ambas partes acuerdan suscribir el presente documento, con sujeción a las siguientes,

## ESTIPULACIONES

### Primera.- OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los que el ADJUDICATARIO llevará a cabo la toma de posesión y adquisición de la propiedad de los materiales derivados de la valorización de NFU que sean puestos a su disposición por parte de SIGNUS en la planta de la mercantil VALORIZA, SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A. o en GENEUS CANARIAS S.L., (en adelante, La Planta) de acuerdo con el resultado del procedimiento de adjudicación mediante subasta realizado por SIGNUS el día 21 de diciembre de 2011, en aplicación del *Referencial*, en los términos recogidos en *El Referencial*, que se incorpora como Anejo al presente contrato, con pleno valor contractual.

## **Segunda.- OBLIGACIONES DE SIGNUS**

SIGNUS se compromete a entregar al ADJUDICATARIO los productos procedentes de la valorización de NFU que le hayan sido asignados en el procedimiento de adjudicación mediante subasta, en las condiciones establecidas en *El Referencial*, particularmente, en las cantidades y calidades designadas en el Anexo 2 del antedicho *Referencial*.

## **Tercera.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

**3.1.** Pago del precio de asignación: El ADJUDICATARIO abonará a SIGNUS la cantidad de \_\_\_€ por cada tonelada de producto del tipo \_\_\_\_\_ que ha sido asignado, y que asciende a un total de \_\_\_\_\_€, correspondiente a la cantidad ofertada por el ADJUDICATARIO en la subasta.

Cinco días hábiles antes del inicio de las entregas, SIGNUS emitirá una factura proforma por el importe total que corresponda. Ésta deberá ser abonada al contado mediante transferencia bancaria a la cuenta xxxx.

En el momento en que SIGNUS verifique que ha recibido el importe procederá a emitir la correspondiente factura y la mercancía se podrá entregar según el calendario acordado, tal como está previsto en el Apartado 3 del Anexo 2.

**3.2.** En el supuesto de que SIGNUS fuera deudor del ADJUDICATARIO por cualquier concepto, se producirá la compensación de tal deuda en la cantidad concurrente en referencia al crédito del que fuera titular SIGNUS frente al ADJUDICATARIO por virtud del presente contrato.

**3.3.** El abono de las cantidades a que se refiere el apartado 3.1 del presente contrato debe realizarse en todo caso, con anterioridad a la toma de posesión y retirada de los materiales adjudicados, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1.4.2 del Referencial.

**3.4.** Recepción y retirada de los materiales: El ADJUDICATARIO deberá proceder a la recogida y toma de posesión de los productos adjudicados en el plazo de quince días a partir de las fechas de disponibilidad que se reflejan en el apartado 2.3 del Anexo 2 del *Referencial*.

Las condiciones de retirada de los lotes adjudicados son las que se detallan en el apartado 3 del Anexo 2 del *Referencial*.

En este momento de recepción de los materiales por parte del adjudicatario se liberará la garantía señalada en el apartado 1.2.3 del Referencial.

**3.5.** La recepción y retirada de los materiales implicará la toma de posesión de los mismos y se realizará en los siguientes lugares, en función de donde esté el material adjudicado: la Planta de la mercantil VALORIZA, SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., sita en el Camino de la Vega nº 64 de Chiloeches (19160), provincia de Guadalajara o en la de GENEUS CANARIAS S.L., sita en C/ Electricista 2 - P.I. Salinetas 35219, Telde (Gran Canaria), salvo indicación en contrario, que se dirigirá al ADJUDICATARIO con la suficiente antelación, comunicándose un nuevo lugar, próximo a los anteriores, en el que los materiales se hallarán a disposición del ADJUDICATARIO.

**3.6.** La entrega y recepción de los productos, en concreto, se acreditará mediante la suscripción por parte del ADJUDICATARIO y de La Planta del documento acreditativo de salidas de material o albarán de retirada de productos.

**3.7** El ADJUDICATARIO asumirá la plena propiedad y toda la responsabilidad derivada de los materiales y de la legislación aplicable a éstos, frente a todos, a partir de la toma de posesión y recogida de los productos derivados de la valorización de NFU, que supondrá por tanto, la plena aceptación de su calidad y cantidad. El transporte de cada lote de productos desde su toma de posesión en el lugar de la recepción será de cuenta y riesgo del ADJUDICATARIO, y en la forma que se detalla en *El Referencial* (Anexo 2.3).

**3.8** De acuerdo con lo establecido en el apartado 2.1 del *Referencial*, en el caso de que El ADJUDICATARIO no realice la recepción y retirada de los materiales en el plazo y calendario especificados en el apartado 3.4 del presente contrato, quedará obligado a asumir los costes de almacenaje del material no retirado (hasta que proceda a su retirada, salvo que mediara justa causa apreciable por SIGNUS o caso de fuerza mayor debidamente acreditados con anterioridad a la expiración del plazo máximo dispuesto para la retirada de los materiales.

En todo caso, hasta que no se produzca la retirada del material adjudicado no se liberará la garantía señalada en el apartado 1.2.3 del *Referencial*, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.4 del presente contrato. A estos efectos, la citada garantía cubrirá también la eventual responsabilidad económica que SIGNUS tuviera que asumir, frente a los titulares de las plantas en las que el material esté depositado, como consecuencia de que EL ADJUDICATARIO no asumiera el pago de los mencionados costes de almacenamiento del material adjudicado y no retirado. Todo ello sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades derivadas de los perjuicios ocasionados a SIGNUS por los costes en que hubiera tenido que incurrir por estos motivos.

**3.9.** El ADJUDICATARIO deberá informar a SIGNUS con carácter mensual sobre el destino conferido a los productos adquiridos por virtud del presente contrato a efectos de que éste pueda cumplir todas sus obligaciones legales de información a las Administraciones Públicas respecto del cumplimiento de objetivos de valorización establecidas en el Real Decreto 1619/2005 y en el PNIR. La información que el ADJUDICATARIO comunique a SIGNUS se ajustará al modelo contenido en el Anexo 3 del *Referencial*.

Asimismo, el ADJUDICATARIO permitirá y facilitará cuantas labores de control SIGNUS estime pertinente realizar para verificar la veracidad de la información comunicada en relación a los destinos de los productos adjudicados.

**3.10.** El ADJUDICATARIO garantizará estar al corriente del cumplimiento de la legislación vigente para el ejercicio de las diferentes actividades realizadas por la empresa (o por terceras personas que contratase). Si SIGNUS tuviera conocimiento de alguna irregularidad o carencia administrativa o medioambiental por parte del ADJUDICATARIO (o de las empresas que intervengan en cualquier actividad para la ejecución de este contrato), este hecho se considerará como causa de resolución de este contrato.

#### **Cuarta. MODIFICACIÓN y CESIÓN DEL CONTRATO**

Se aplicará lo expresado en los Apartados 1.4.4. y 1.4.5. del *Referencial*, respectivamente.

#### **Quinta. DURACIÓN DEL CONTRATO**

Sin perjuicio de que la consumación del contrato se produzca una vez se lleve a cabo la entrega de los productos derivados de la valorización de NFU, tras el abono del precio y la retirada de los mismos, las obligaciones relativas al suministro de información a SIGNUS acerca de los destinos aplicados a los productos adquiridos permanecerán subsistentes hasta tanto se produzca la aplicación final de todos los productos adjudicados.

## **Sexta. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

El incumplimiento grave de cualquiera de las respectivas prestaciones, incluyendo la falta de remisión puntual de la documentación contemplada en el presente contrato y la que pudiera proceder conforme al RD, por parte de uno de los contratantes, facultará a la otra parte a resolver el presente contrato, siendo preciso para ello que notifique fehacientemente al incumplidor el incumplimiento detectado, facilitándole un plazo de quince días para que proceda a su remedio.

Si al término de los quince días no hubiere sido remediado, o si no se pudiese acreditar que el mismo ha sido ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, la parte requirente practicará una notificación fehaciente, dando por resuelto el Contrato con efecto inmediato, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades a que hubiera lugar.

## **Séptima. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se extinguirá también por concurrencia de cualesquiera de las causas referidas en el Apartado 1.4.6 del *Referencial*.

## **Octava. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Ambas partes se obligan a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información y/o documentos que mutuamente se proporcionen como consecuencia de la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a no divulgarlos, publicarlos directa o indirectamente a terceros sin previo consentimiento escrito de la otra parte. Esta obligación de confidencialidad tendrá una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización de la relación contractual.

A estos efectos, las partes informaran a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad establecidas, garantizando siempre y en cualquier caso frente a la otra parte el cumplimiento de este acuerdo.

No se autoriza en el presente contrato la cesión de los datos personales contenidos o cruzados en la relación contractual, salvo en lo estrictamente necesario para el correcto cumplimiento de las obligaciones contraídas por ambas partes.

Asimismo, las partes se obligan, para el caso de que tengan acceso a datos de carácter personal con ocasión del cumplimiento de este contrato, al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 15 /1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

## **Novena. NOTIFICACIONES**

A efectos de notificación las direcciones de ambas partes serán:

SIGNUS: Caleruega, 102, 5º 28033 Madrid

XXXXXXX.: YYYYYY ZZZZZ

Todas las notificaciones relacionadas con este contrato, se harán a través de burofax (o por cualquier otro medio que permita acreditar la recepción por parte del destinatario, incluido el correo electrónico).

## **Décima. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

El presente acuerdo tiene naturaleza mercantil y se rige por lo dispuesto en él y, en su defecto, por las disposiciones del Código de Comercio y leyes especiales, y supletoriamente por el Código Civil.

Cualquier conflicto o discrepancia relativos tanto a la interpretación como a la ejecución de las estipulaciones contenidas en el mismo, y que no pudiera solventarse de mutuo acuerdo entre las partes, se someterá a la jurisdicción de los Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente adenda, por duplicado ejemplar, y a un sólo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

<b>POR SIGNUS ECOVALOR, S.L.:</b>	<b>POR _____</b>
D. _____	D. _____

**ANEJO**

**REFERENCIAL PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DE PRODUCTOS  
PROCEDENTES DEL TRATAMIENTO DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO (NFU)**

## ANEXO 1B

### CONTRATO: MODELO EN CASO DE QUE EL PRODUCTO ADJUDICADO SEA TEXTIL

#### CONTRATO ENTRE SIGNUS ECOVALOR, S.L. Y \_\_\_\_\_ PARA LA ADJUDICACIÓN DE PRODUCTOS PROCEDENTES DE LA VALORIZACIÓN DE NFU

En Madrid a \_\_\_\_\_ de 2012

#### REUNIDOS

**De una parte, SIGNUS ECOVALOR, S.L.**, entidad gestora de un sistema integrado de gestión de neumáticos usados, domiciliada en la calle \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ constituida por tiempo indefinido mediante escritura pública otorgada ante el Notario de \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_, el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el número \_\_\_\_ de Orden de su Protocolo, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_, al Tomo \_\_\_\_\_ general, Sección \_ del libro de Sociedades, Folio \_\_, Hoja número \_\_\_\_\_, Inscripción \_ y provista con Código de Identificación Fiscal \_\_\_\_\_.

Actúa en este acto representada por D. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, en su condición de \_\_\_\_\_ de la compañía. Ostenta su representación en virtud de los poderes que le fueron conferidos mediante escritura pública otorgada ante el Notario de \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_ de Orden de su Protocolo.

En adelante, SIGNUS.

**De otra parte,** \_\_\_\_\_, entidad mercantil de nacionalidad (\_\_\_\_\_, con domicilio social en \_\_\_\_\_, constituida mediante escritura otorgada ante el Notario de \_\_\_\_\_, D. \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_, inscrita en el Registro Mercantil de \_\_\_\_\_, al Tomo \_\_\_\_, Folio \_\_\_\_, Hoja número \_\_\_\_\_, Inscripción \_\_ y provista con Código de Identificación Fiscal \_\_\_\_\_. (EN SU CASO: Persona física, con identificación de nacionalidad, NIF y domicilio).

Actúa en este acto representada por D. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, por su condición de \_\_\_\_\_ de la compañía. Ostenta su representación en virtud de los poderes que le fueron conferidos mediante escritura pública otorgada ante el Notario de \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_ el día \_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_ de Orden de su Protocolo.

En adelante, EL ADJUDICATARIO.

Las partes, bajo su propia e individual responsabilidad, manifiestan tener capacidad suficiente para firmar el presente documento y a tal efecto,

#### MANIFIESTAN

I. SIGNUS, ha sido constituida con la finalidad primordial de llevar a cabo la implementación y desarrollo en España de un Sistema Integrado de Gestión (en adelante, SIG) de Neumáticos Fuera de Uso (en adelante, NFU), conforme al vigente Real Decreto 1619/2005, de 30 de Diciembre, sobre la gestión de neumáticos fuera de uso (en adelante, RD) y a la demás normativa que igualmente resulta de aplicación.

II. Para la adjudicación de los productos procedentes del tratamiento de NFU efectuada por la mercantil valorizadora VALORIZA SERVICIOS MEDIAMBIENTALES, S.A. o en GENEUS CANARIAS S.L, se celebró un Procedimiento de selección mediante subasta, ajustado a los principios de publicidad y concurrencia, y abierto a la presentación de candidaturas por parte de cuantas personas físicas y jurídicas reunían los requisitos señalados, entre el día 22 y el día 26 de octubre de 2012, fecha en la que se cerró el plazo para las precitadas presentaciones y comenzó la fase de valoración por parte de SIGNUS. Las bases de participación en este procedimiento de selección figuran en el documento Referencial para la Adjudicación mediante Subasta de Productos procedentes del Tratamiento de Neumáticos Fuera de Uso (octubre 2012) (en adelante, *El Referencial*). El procedimiento de subasta, bajo el formato de subasta electrónica, se celebró el día 5 de noviembre de 2012.

III. El presente Contrato se formaliza como consecuencia del resultado del procedimiento de selección mediante Subasta citado en el punto anterior, así como sobre la base de lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2005, por lo que las definiciones y principios contenidos en dicha norma, así como el contenido de *El Referencial*, serán de directa aplicación, en cuanto fuere procedente, a este Contrato.

IV.- La mercantil \_\_\_\_\_, adjudicataria de los productos subastados, tiene por objeto social \_\_\_\_\_, y declara reunir todos los requisitos exigidos para el ejercicio de su actividad y consecución de su objeto social por la normativa que regula tal actividad.

V.- El ADJUDICATARIO pretende tomar posesión y adquirir la propiedad de los productos procedentes del tratamiento de NFU puestos a su disposición por SIGNUS en la planta de VALORIZA SERVICIOS MEDIAMBIENTALES S.A. o en la de GENEUS CANARIAS S.L. en los términos y condiciones previstos en *El Referencial* (Anejo) y en el presente Contrato, así como, en su defecto, a las normas aplicables del Derecho Privado.

A tal fin, ambas partes acuerdan suscribir el presente documento, con sujeción a las siguientes,

## ESTIPULACIONES

### Primera.- OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones bajo los que el ADJUDICATARIO llevará a cabo la toma de posesión y adquisición de la propiedad de los materiales derivados de la valorización de NFU que sean puestos a su disposición por parte de SIGNUS en la planta de la mercantil VALORIZA SERVICIOS MEDIAMBIENTALES S.A. o en GENEUS CANARIAS S.L., (en adelante, La Planta) de acuerdo con el resultado del procedimiento de adjudicación mediante subasta realizado por SIGNUS el día 21 de diciembre de mes de mayo de 2.011, en aplicación del *Referencial*, en los términos recogidos en *El Referencial*, que se incorpora como Anejo al presente contrato, con pleno valor contractual.

### Segunda.- OBLIGACIONES DE SIGNUS

2.1 SIGNUS se compromete a entregar al ADJUDICATARIO los productos procedentes de la valorización de NFU que le hayan sido asignados en el procedimiento de adjudicación mediante subasta, en las condiciones establecidas en *El Referencial*, particularmente, en las cantidades y calidades designadas en el Anexo 2 del antedicho *Referencial*.

**2.2.** Asimismo, una vez retirado el producto SIGNUS abonará al ADJUDICATARIO la cantidad de \_\_\_€ por cada tonelada de producto del tipo \_\_\_\_\_ que ha sido asignado, y que asciende a un total de \_\_\_\_\_€, correspondiente a la cantidad ofertada por el ADJUDICATARIO en la subasta.

En el supuesto de que SIGNUS fuera acreedor del ADJUDICATARIO por cualquier concepto, se producirá la compensación de tal deuda en la cantidad concurrente en referencia al crédito del que fuera titular SIGNUS frente al ADJUDICATARIO por virtud del presente contrato.

### **Tercera.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

**3.1.** Recepción y retirada de los materiales: El ADJUDICATARIO deberá proceder a la recogida y toma de posesión de los productos adjudicados en el plazo de quince días comenzará a contar a partir de las fechas de disponibilidad que se reflejan en el apartado 2.2 del *Referencial*.

Las condiciones de retirada de los lotes adjudicados son las que se detallan en el apartado 3 del Anexo 2 del *Referencial*.

En este momento de recepción de los materiales por parte del adjudicatario se liberará la garantía señalada en el apartado 1.2.3 del *Referencial*.

**3.2.** La recepción y retirada de los materiales implicará la toma de posesión de los mismos y se realizará en los siguientes lugares, en función de donde esté el material adjudicado: la Planta de la mercantil VALORIZA SERVICIOS MEDIAMBIENTALES S.A. sita en el Camino de la Vega nº 64 de Chiloeches (19160), provincia de Guadalajara, o en la de GENEUS CANARIAS S.L. sita en C/ Electricista, 2 P.I. Salinetas 35219, Telde (Gran Canaria) salvo indicación en contrario, que se dirigirá al ADJUDICATARIO con la suficiente antelación, comunicándose un nuevo lugar, próximo a los anteriores, en el que los materiales se hallarán a disposición del ADJUDICATARIO.

**3.3.** La entrega y recepción de los productos, en concreto, se acreditará mediante la suscripción por parte del ADJUDICATARIO y de La Planta del documento acreditativo de salidas de material o albarán de retirada de productos.

**3.4** El ADJUDICATARIO asumirá la plena propiedad y toda la responsabilidad derivada de los materiales y de la legislación aplicable a estos, frente a todos, a partir de la toma de posesión y recogida de los productos derivados de la valorización de NFU, que supondrá por tanto, la plena aceptación de su calidad y cantidad. El transporte de cada lote de productos desde su toma de posesión en el lugar de la recepción será de cuenta y riesgo del ADJUDICATARIO, y en la forma que se detalla en *El Referencial* (Anexo 2.3).

**3.5.** De acuerdo con lo establecido en el apartado 2.1 del *Referencial*, en el caso de que El ADJUDICATARIO no realice la recepción y retirada de los materiales en el plazo y calendario especificados en el apartado 3.1 del presente contrato, quedará obligado a asumir los costes de almacenaje del material no retirado (hasta que proceda a su retirada, salvo que mediara justa causa apreciable por SIGNUS o caso de fuerza mayor debidamente acreditados con anterioridad a la expiración del plazo máximo dispuesto para la retirada de los materiales.

En todo caso, hasta que no se produzca la retirada del material adjudicado no se liberará la garantía señalada en el apartado 1.2.3 del *Referencial*, de acuerdo con lo previsto en el apartado 3.4 del presente contrato. A estos efectos, la citada garantía cubrirá también la eventual responsabilidad económica que SIGNUS tuviera que asumir, frente a los titulares de las plantas en las que el material esté depositado, como consecuencia de que EL ADJUDICATARIO no asumiera el pago de los mencionados costes de almacenamiento del material adjudicado y no retirado. Todo ello sin perjuicio

de la exigencia de otras responsabilidades derivadas de los perjuicios ocasionados a SIGNUS por los costes en que hubiera tenido que incurrir por estos motivos.

**3.6.** El ADJUDICATARIO deberá informar a SIGNUS con carácter mensual sobre el destino conferido a los productos adquiridos por virtud del presente contrato a efectos de que éste pueda cumplir todas sus obligaciones legales de información a las Administraciones Públicas respecto del cumplimiento de objetivos de valorización establecidas en el Real Decreto 1619/2005 y en el PNIR. La información que el ADJUDICATARIO comunique a SIGNUS se ajustará al modelo contenido en el Anexo 3 del *Referencial*.

Asimismo, el ADJUDICATARIO permitirá y facilitará cuantas labores de control SIGNUS estime pertinente realizar para verificar la veracidad de la información comunicada en relación a los destinos de los productos.

**3.7.** El ADJUDICATARIO garantizará estar al corriente del cumplimiento de la legislación vigente para el ejercicio de las diferentes actividades realizadas por la empresa (o por terceras personas que contratase). Si SIGNUS tuviera conocimiento de alguna irregularidad o carencia administrativa o medioambiental por parte del ADJUDICATARIO (o de las empresas que intervengan en cualquier actividad para la ejecución de este contrato), este hecho se considerará como causa de resolución de este contrato.

#### **Cuarta. MODIFICACIÓN y CESIÓN DEL CONTRATO**

Se aplicará lo expresado en los **Apartados 1.4.4. y 1.4.5.** del *Referencial*, respectivamente.

#### **Quinta. DURACIÓN DEL CONTRATO**

Sin perjuicio de que la consumación del contrato se produzca una vez se lleve a cabo la entrega de los productos derivados de la valorización de NFU, tras el abono del precio y la retirada de los mismos, las obligaciones relativas al suministro de información a SIGNUS acerca de los destinos aplicados a los productos adquiridos permanecerán subsistentes hasta tanto se produzca la aplicación final de todos los productos adjudicados.

#### **Sexta. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

El incumplimiento grave de cualquiera de las respectivas prestaciones, incluyendo la falta de remisión puntual de la documentación contemplada en el presente contrato y la que pudiera proceder conforme al RD, por parte de uno de los contratantes, facultará a la otra parte a resolver el presente contrato, siendo preciso para ello que notifique fehacientemente al incumplidor el incumplimiento detectado, facilitándole un plazo de quince días para que proceda a su remedio.

Si al término de los quince días no hubiere sido remediado, o si no se pudiese acreditar que el mismo ha sido ocasionado por caso fortuito o fuerza mayor, la parte requirente practicará una notificación fehaciente, dando por resuelto el Contrato con efecto inmediato, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades a que hubiera lugar.

#### **Séptima. EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se extinguirá también por concurrencia de cualesquiera de las causas referidas en el Apartado 1.4.6 del *Referencial*.



**ANEJO**

**REFERENCIAL PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE SUBASTA, DE PRODUCTOS  
PROCEDENTES DEL TRATAMIENTO DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO (NFU)**

## ANEXO 2

### PRODUCTOS, CANTIDADES, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES

#### 1. PRODUCTOS

Son los siguientes:

1.1. Acero

1.2. Textil

Las características y calidades de los mismos son las que se adjuntan en las fichas que acompañan a este Anexo.

SIGNUS garantiza que durante el proceso de producción se han llevado a cabo controles periódicos que permiten asegurar que el producto entregado cumple con las especificaciones descritas en las fichas.

Durante el periodo de vigencia del Procedimiento de subasta estarán disponibles en las oficinas de SIGNUS, previa petición de cita, muestras de todos los productos para ser examinadas por cualquier candidato aceptado.

#### 2. CANTIDADES Y FECHA PREVISTA DE DISPONIBILIDAD

2.1. 475 Tm distribuidas de la siguiente forma en la planta de VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, SA:

Descripción	Código	Lote 1
Acero	ACE	325
Textil	TEX	150
Total		<b>475</b>

2.2. 58 Tm distribuidas de la siguiente forma en la planta de GENEUS CANARIAS, SL:

Descripción	Código	Lote 2
Acero	ACE	55
Textil	TEX	3
Total		<b>58</b>

Por necesidades de producción estas cantidades estarán sujetas a posibles variaciones en más o en menos. Si se produjeran esas variaciones el adjudicatario elegirá si acepta la entrega de una cantidad menor (o mayor si fuera el caso) o si prefiere que las toneladas faltantes se le entreguen una vez producidas al precio con el que ganó la Subasta; si sobran toneladas se adjudicarán en la siguiente subasta.

Las toneladas y productos fabricados se pueden modificar de mutuo acuerdo entre el adjudicatario y SIGNUS si esto facilitara la venta de los productos.

### 2.3. Calendario de disponibilidad de los lotes:

Lote 1: a más tardar 15 de Noviembre de 2012.

Lote 2: a más tardar 15 de Noviembre de 2012.

### 3. CONDICIONES DE RECEPCIÓN Y RETIRADA DE LOS LOTES

Las ofertas son por los productos puestos a disposición en origen. Es decir, será por cuenta del adjudicatario la carga en el camión enviado por él y correrá con el coste de transporte (incluida su carga) hasta su destino.

Los productos y subproductos, si están disponibles, deberán ser retirados de origen en camiones de 40 Tm de MMA de la manera más homogénea posible, en un plazo máximo de quince días a partir de la fecha de disponibilidad de los mismos en las ventanas horarias marcadas por SIGNUS (dentro del horario habitual de carga de las instalaciones industriales y previo acuerdo con SIGNUS realizado en la semana anterior a la de retirada) o por la empresa en quien delegue para realizar esta tarea.

La retirada de los lotes se realizará en la Planta de Valoriza Servicios Medioambientales SA, ubicada en Chiloeches (Camino de la Vega 64, 19160 Chiloeches –Guadalajara-) o en la Planta de Geneus Canarias SL (C/ Electricista 2 - P.I. Salinetas 35219, Telde Gran Canaria). Cabe la posibilidad de que haya que retirar los lotes en algún otro punto de las inmediaciones, si se diera el caso se informaría adecuadamente.

El calendario y las condiciones de retirada de los lotes puede variar previo acuerdo entre SIGNUS y el adjudicatario.

En el caso de que EL ADJUDICATARIO no proceda a la retirada de los lotes en la fecha máxima señalada en el anterior apartado 2.3. de este Anejo se aplicará lo previsto en los párrafos segundo y tercero del apartado 2.1 de este Referencial.

### 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS

CÓDIGO DEL MATERIAL	ACERO
Descripción del producto	Acero de alta calidad procedente de la trituración del NFU
Características del material	Filamentos de longitud inferior a 300 mm.
Contaminantes	Presencia de caucho y textil procedente del NFU en un % muy bajo <sup>(1)</sup>
Condiciones almacenamiento	Ambiente
Aplicaciones en la actualidad	Industria siderúrgica

<sup>(1)</sup> No se ha determinado cuantitativamente debido a la inexistencia de un método de ensayo normalizado.

CÓDIGO DEL MATERIAL	TEXTIL
Descripción del producto	Textil procedente de la trituración y granulación del NFU
Contaminantes	Presencia de caucho procedente del NFU <sup>(1)</sup> .
Condiciones almacenamiento	Ambiente
Aplicaciones en la actualidad	Combustible alternativo

<sup>(1)</sup> No se ha determinado cuantitativamente debido a la inexistencia de un método de ensayo normalizado.

**ANEXO 3**

**INFORME DE PUESTA EN EL MERCADO**

INFORME DE PUESTA EN EL MERCADO DE MATERIAS PRIMAS SECUNDARIAS								
RAZON SOCIAL								
IDENTIFICACIÓN FIRMANTE				CARGO				
MES				AÑO				
RAZON SOCIAL								
PRODUCTOS	Toneladas totales	MERCADOS DE DESTINO (%)						
		Mezclas bituminosas	Rellenos césped	Parques infantiles	Piezas caucho	Aislamientos	Otros	Exportación
Polvo (< 0,8 mm)		%	%	%	%	%	%	%
GR1 (0,8-2 mm)		%	%	%	%	%	%	%
Granulado (2,0-4,0 mm)		%	%	%	%	%	%	%
		Reciclado	Export.					
Acero		%	%					
Textil		%	%					
<b>TOTAL</b>								

**FIRMA Y SELLO:**

## ANEXO 4

### FICHA DE LA CANDIDATURA

1. EMPRESA	
Razón Social	
Dirección	
Código postal	
Municipio	
Provincia	
País	

2. REPRESENTANTE DE LA CANDIDATURA	
Será el interlocutor único para todos los temas relacionados con el presente procedimiento de subasta	
Nombre y apellidos	
Dirección	
Código postal	
Municipio	
Provincia	
País	
Teléfono fijo	
Teléfono móvil	
FAX	
e-mail	

## ANEXO 5

<b>OFERTA ECONÓMICA</b>
-------------------------

**EMPRESA:** \_\_\_\_\_

**LOTE 1:**

ACERO: \_\_\_\_\_ €/tm

TEXTIL: \_\_\_\_\_ €/tm

**LOTE 2:**

ACERO: \_\_\_\_\_ €/tm

TEXTIL: \_\_\_\_\_ €/tm

Las ofertas reflejarán los euros que está dispuesto a pagar el ofertante a SIGNUS por cada tonelada métrica del producto en cuestión -p. ej. 120,30€/tm- (si la cantidad es negativa expresará los euros que el ofertante quiere cobrar de SIGNUS por cada tonelada métrica del producto en cuestión -p. ej. -15€/tm- . Cada empresa rellenará un único impreso en el que puede presentar oferta por uno o varios productos de uno o varios lotes. Cada producto se adjudicará al ofertante que haya realizado la oferta más alta siempre que, a criterio de SIGNUS, no sea excesivamente baja. En caso de empate se adjudicará al que primero haya presentado la oferta.

Firma del representante de la candidatura y sello de la empresa (imprescindible para que la oferta se considere válida).